

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

I. Denominación del responsable

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").

II. Domicilio del responsable

Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad

Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER), son los siguientes:

- **Registro de contacto con agentes regulados**
 - A. Datos de identificación: nombre y firma autógrafa.
 - B. Datos de contacto: teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico particular
 - C. Datos laborales: puesto, correo electrónico institucional y teléfono institucional
- **Solicitudes de Inclusión en los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias**
 - A. Datos de identificación: nombre
 - B. Datos de contacto: teléfono particular y/o teléfono celular y correo electrónico

- C. Datos laborales: documento de nombramiento, correo electrónico institucional y teléfono institucional
- **Solicitudes para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano**
 - A. Datos de identificación: nombre o razón social, nacionalidad y firma autógrafa
 - B. Datos de contacto: domicilio, correo electrónico, teléfono particular y/o teléfono celular
 - C. Datos laborales: documento con el que acredita la representación legal
- **Interesados o participantes en las Licitaciones públicas para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico y recursos orbitales**
 - A. Datos de identificación: nombre, registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), firma autógrafa, nacionalidad, firma electrónica, fotografía y relación de filiación
 - B. Datos de contacto: domicilio, teléfono particular y/o teléfono celular y correo electrónico
 - C. Datos laborales: documento que acredita la representación legal
 - D. Datos patrimoniales: ingresos, egresos y cuentas bancarias
 - E. Otros datos: información comercial e informe policial homologado
- **Registro en el Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico**
 - A. Datos de identificación: nombre
 - B. Datos de contacto: teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico particular
 - C. Datos laborales: documento con el que acredita la representación legal, cargo o puesto, teléfono institucional y correo electrónico institucional
- **Consultas electrónicas**
 - A. Datos de identificación: nombre
 - B. Datos de contacto: correo electrónico personal y número telefónico personal
 - C. Datos laborales: puesto, correo electrónico institucional y número telefónico institucional

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPSO, se consideran datos personales sensibles los siguientes:

- **Interesados o participantes en las Licitaciones públicas para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico y recursos orbitales**

E. Otros datos: informe policial homologado

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la UER, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, todos ellos recabados en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo siguiente:

- **Registro de contacto con agentes regulados**
El IFT deberá llevar un Registro de contacto con agentes regulados, de conformidad con el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico).
- **Solicitudes de Inclusión en los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias**
De conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley y 28, fracciones III y V del Estatuto Orgánico, el IFT debe expedir, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico clasificado como espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente.
- **Solicitudes para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano**
De conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 de la Ley y 28, fracción XI del Estatuto Orgánico, el IFT deberá tramitar las solicitudes que presente cualquier persona que manifieste su interés para que el Gobierno Federal obtenga recursos orbitales a favor del Estado Mexicano.
- **Interesados o participantes en las Licitaciones públicas para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico y recursos orbitales**
El IFT lleva a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas, tal como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley, así como el artículo 29, fracciones I y II del Estatuto Orgánico.
- **Registro en el Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico**

El Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico (CTER) se constituye como un órgano permanente especializado de apoyo técnico al IFT, de naturaleza consultiva y no vinculante, en materia de espectro radioeléctrico, de conformidad con los artículos 6, fracción IV del Estatuto Orgánico, así como los numerales 6 y 9, fracción IV de las Reglas de Operación del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico.

- **Consultas electrónicas**

Los servidores públicos del IFT podrán tratar asuntos de su competencia mediante correo electrónico institucional, de conformidad con el artículo 97 fracción I del Estatuto Orgánico.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la UER y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- **Registro de contacto con agentes regulados**
 - A. Nombre: identificar a personas externas, así como a los agentes regulados y/o sus representantes legales, cuando los servidores públicos de la UER lleven a cabo con éstos, entrevistas, reuniones de comités o grupos de trabajo para tratar asuntos de su competencia.
 - B. Teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico particular, correo electrónico institucional y teléfono institucional: contactar e informar a los agentes regulados y/o sus representantes legales sobre asuntos competencia de la UER relacionados con éstos, tratar asuntos en casos de urgencia o con fines de orientación y sobre las reuniones de comités o grupos de trabajo.
 - C. Puesto: indicar en el registro de contacto con agentes regulados, la relación laboral que tiene una persona física con algún agente regulado, cuando ésta actúe en representación de los intereses de dicho agente.
 - D. Firma autógrafa: identificar, asegurar o autenticar la identidad de los asistentes a las entrevistas o reuniones de comités o grupos de trabajo.
- **Solicitudes de Inclusión en los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias**
 - A. Nombre, teléfono particular y/o teléfono celular, correo electrónico, correo electrónico institucional y teléfono institucional: requerir al solicitante cualquier información necesaria o faltante en relación a las solicitudes de inclusión en los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas

de Frecuencias (PABF) que presenten, tal como acreditar su personalidad como representante de un ente público o aclarar que es para una modalidad de uso distinta, etc.

- B. Documento de nombramiento: acreditar que el representante legal que presenta una solicitud de inclusión en los PABF cuenta con la personalidad jurídica para presentar la solicitud de inclusión a nombre de un ente público.

A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.

- **Solicitudes para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano**

- A. Nombre o razón social: identificar a los interesados que presenten una solicitud para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano.
- B. Nacionalidad: acreditar que el interesado es de nacionalidad mexicana.
- C. Domicilio: realizar las notificaciones que sean necesarias derivadas de la solicitud para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano.
- D. Correo electrónico, teléfono particular y/o teléfono celular: contactar al interesado, en caso de que sea necesario que aclare la información proporcionada o que proporcione información adicional respecto de su solicitud para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano. En caso de que el interesado solicite generar una cuenta en la plataforma electrónica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el correo electrónico se usará, también, para tal fin.
- E. Firma autógrafa: identificar, asegurar o autenticar la identidad de los interesados que presenten una solicitud para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano y considerarla como una prueba del consentimiento y de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en dicha solicitud.
- F. Documento que acredita la representación legal: acreditar que el representante legal que presenta una solicitud para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano cuenta con la personalidad jurídica para presentar dicha solicitud a nombre de una persona física o moral de un ente público.

- **Interesados o participantes en las Licitaciones públicas para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico y recursos orbitales**

- A. Nombre: identificar a todas aquellas personas físicas, morales o consorcios que intervengan o participen en las Licitaciones públicas para concesionar

el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico y recursos orbitales (Licitaciones).

- B. RFC: asegurar que los interesados o participantes de las Licitaciones cuentan con un registro federal de contribuyentes existente.
- C. Nacionalidad y CURP: acreditar que los interesados o participantes de las Licitaciones son de nacionalidad mexicana.
- D. Firma autógrafa: identificar, asegurar o autenticar la identidad del autor y considerarla como una prueba del consentimiento y de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en los documentos que se presenten como parte de los procedimientos de Licitación.
- E. Firma electrónica: permitir la identificación del firmante, de manera que esté vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- F. Fotografía: dar certeza de que se trata de la misma persona que se muestra en la fotografía de la identificación con la se presentan los interesados o participantes de las Licitaciones ante el IFT.
- G. Relación de filiación: identificar a las personas físicas con las que los interesados o participantes tienen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o vínculo por matrimonio o concubinato en términos del Código Civil Federal y que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que lleven a cabo actividades en sectores de telecomunicaciones o radiodifusión, información que se requiere para la elaboración del Dictamen de Competencia Económica.
- H. Domicilio: realizar las notificaciones que sean necesarias derivadas de las Licitaciones.
- I. Teléfono particular y/o teléfono celular y correo electrónico: requerir al interesado o participante cualquier información necesaria o faltante respecto de la documentación que presente con relación a las Licitaciones o, para efectos de notificaciones en el caso de que se trate de un procedimiento de Licitación electrónica.
- J. Documento que acredita la representación legal: acreditar que el representante legal cuenta con la personalidad jurídica para actuar en nombre de los interesados o participantes de las Licitaciones.
- K. Ingresos, egresos y cuentas bancarias: acreditar la capacidad económica de los interesados o participantes de las Licitaciones.
- L. Información comercial: llevar a cabo el dictamen, por parte de la Unidad de Competencia Económica, a través del cual se permite identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés

público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

M. Informe policial homologado: verificar que los interesados o participantes de las Licitaciones no han sido condenados por delito patrimonial doloso.

- **Registro en el Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico**

A. Nombre: completar el registro de los integrantes del Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico (CTER), mantener a los integrantes informados sobre las actividades del CTER y de los grupos de trabajo en los que se encuentren inscritos, validar su participación en las diferentes sesiones del CTER, reconocer las manifestaciones que realicen en las sesiones del CTER e identificar a los integrantes ante el CTER.

B. Teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico particular, teléfono institucional y correo electrónico institucional: contactar a los integrantes o representantes de los integrantes del CTER, requerirles información necesaria o faltante para completar el registro en el CTER, mantenerlos informados sobre las actividades del CTER y de los grupos de trabajo en los que los integrantes o sus representadas se encuentren inscritos.

C. Documento que acredita la representación legal: acreditar que una persona cuenta con personalidad jurídica para representar al ente público o persona moral indicada en el registro de integrantes del CTER, validar su participación en las diferentes sesiones del CTER a nombre de su representada, reconocer las manifestaciones que realice en las sesiones del CTER a nombre de su representada e identificar al integrante ante el CTER.

D. Cargo o puesto: indicar la relación laboral que tiene una persona con algún miembro del registro de integrantes del CTER cuando ésta actúe en representación de los intereses de alguno de los integrantes.

- **Consultas electrónicas**

- Nombre: identificar a las personas que a nombre propio o en representación de algún agente regulado o persona moral realizan consultas, vía correo electrónico, sobre temas competencia de la UER.

- Correo electrónico y número telefónico personal y/o institucional: dar respuesta a las personas que realizan consultas sobre asuntos competencia de la UER.

- Puesto: conocer la relación laboral que tiene una persona física con algún agente regulado y/o persona moral, cuando ésta actúe en representación de los intereses de éstos.

Los datos personales indicados previamente no son solicitados por el IFT, sin embargo, son datos accesorios al titular de la consulta remitida vía correo electrónico a la UER.

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La UER no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este Aviso de Privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI del presente Aviso de Privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO se encuentran disponibles en su portal de Internet www.inai.org.mx, en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?" / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto

de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente Aviso de Privacidad.

- g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT

El titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite al titular obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios.

Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados al titular.

El formato con el que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, es el siguiente:

a) Excel (*.xlsx)

En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente Aviso de Privacidad, que técnicamente son portables en el formato antes señalado, son los siguientes:

- **Registro de contacto con agentes regulados**
 - A. Datos de identificación: nombre
 - B. Datos de contacto: teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico particular
 - C. Datos laborales: puesto, correo electrónico institucional y teléfono institucional

- **Solicitudes de Inclusión en los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias**
 - A. Datos de identificación: nombre
 - B. Datos de contacto: teléfono particular y/o teléfono celular y correo electrónico
 - C. Datos laborales: correo electrónico institucional y teléfono institucional

- **Interesados o participantes en las Licitaciones públicas para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico y recursos orbitales**
 - A. Datos de identificación: nombre, RFC, CURP
 - B. Datos de contacto: domicilio, teléfono particular y/o teléfono celular y correo electrónico

- **Registro en el Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico**
 - A. Datos de identificación: nombre
 - B. Datos de contacto: teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico particular
 - C. Datos laborales: cargo o puesto, teléfono institucional y correo electrónico institucional

El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el formato diseñado para tal efecto, el cual se

encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente <http://www.ift.org.mx/transparencia/portabilidad-de-datos>.

La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la “Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico <http://www.ift.org.mx/transparencia/portabilidad-de-datos>.

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al Aviso de Privacidad

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado “Avisos de Privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones”, disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>

Última actualización: 08/04/2022

